

Reglamento Interno Asignación de Becas

COMPLEJO EDUCACIONAL SAN CRESCENTE
Año Escolar 2026

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

AÑO ESCOLAR 2026

CAPÍTULO I

MARCO LEGAL REGULATORIO

En conformidad a la legislación vigente se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas bajo el marco legal regulatorio que a continuación se indica en el DFL N° 2 de 1998, Art. 24, Ley de Subvenciones y otras leyes que regulan el cobro de mensualidad y la exención de pagos.

CAPÍTULO II

DEL MARCO LEGAL Y LA EXENCIÓN DE COBROS MENSUALES

Artículo 1º: Tendrán derecho a participar del proceso postulación a becas, de acuerdo con lo contemplado en la ley de subvenciones, todos los estudiantes que tengan la calidad de alumno regular del establecimiento de los niveles pre-escolar (KINDER), básica y media, y cuya situación socioeconómica lo amerite,

Artículo 2º: De acuerdo con las disposiciones ministeriales, todos los alumnos que tengan la calidad de alumno prioritario conforme a lo estipulado en la Ley N° 20.248/2008 y su modificación Ley N° 20.550/2011, están exentos de pagos mensuales en relación con el copago que los apoderados cancelan al establecimiento educacional según el cobro máximo por alumno permitido por el ministerio de educación.

Artículo 3º: Para hacer efectivo el derecho enunciado en el artículo anterior, el alumno que tenga la calidad de alumno prioritario debe contar con el certificado ministerial que lo acredite, información que se validará y obtendrá desde el SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes. MINEDUC).

Dicho certificado es válido, sólo, por un año escolar.

Artículo 4º: El alumno o alumna que acredite la calidad de alumno prioritario(a), no podrán ser objeto de cobro obligatorio que condicione la postulación, ingreso o permanencia del alumno en el establecimiento. (Ley 20.248 y su modificación a la Ley 20.550).

Artículo 5º: Los alumnos que acrediten la calidad de alumnos preferentes no forman parte del convenio suscrito por Ley SEP. Por lo tanto, no tienen derecho a la exención de pagos y deberán cancelar las mensualidades de acuerdo al compromiso financiero adquirido con la Unidad Educativa.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN A SISTEMA DE BECAS FC

Artículo 6º: El apoderado deberá estar al día con los compromisos financieros el cual ratifica en el contrato de prestación educacional, mandato y pagaré que firma al momento de matricular a su hijo, hija e hijos en el establecimiento educacional.

Artículo 7º: El apoderado que tenga mensualidades impagadas, con respecto a la fecha pactada en el Contrato de Prestación Educacional, Mandato y Pagaré, deberá regularizar su situación ya que será requisito para que sus hijos e hijas obtengan beca.

El establecimiento se reserva el derecho de hacer las excepciones correspondientes, con previo conocimiento de hechos que lo fundamenten.

COMPLEJO EDUCACIONAL SAN CRESCENTE

CAPÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN AL SISTEMA DE BECAS FC

Artículo 8º: Según lo estipulado en el párrafo anterior y de acuerdo con las determinaciones del colegio, este reglamento será aplicado a todos los alumnos de los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento, de Pre kínder a Cuarto Año Enseñanza Media.

Postulan todos los alumnos cuya situación socioeconómica lo amerite, incluidos alumnos prioritarios.

Artículo 9º: La postulación al Sistema de Becas se realizará de manera online mediante la página web del colegio www.colegiosancrescente.cl desde el 13 de octubre al 15 de noviembre de 2025 hasta las 00:00 hrs.

Artículo 10º: El formulario de postulación solicitará lo siguiente:

- Punto 1:** Antecedentes del alumno y su apoderado
- Punto 2:** Antecedentes del grupo familiar
- Punto 3:** Antecedentes del desempeño laboral de los padres
- Punto 4:** Antecedentes de los ingresos del grupo familiar
- Punto 5:** Antecedentes de la vivienda
- Punto 6:** Antecedentes de la trayectoria educativa del alumno
- Punto 7:** Otros aspectos que se indiquen en el formulario de postulación

Artículo 11º: Los postulantes deberán adjuntar al formulario de postulación los siguientes documentos:

- Certificado Registro Social de Hogares.
- Declaración de ingresos mensuales (Fotocopia 3 últimas Liquidaciones de Sueldos)
- Declaración de IVA. (Tres últimas declaraciones, sólo si es trabajador independiente).
- Pago de dividendos. (Acreditar con documentos)
- Certificado de arriendo firmado ante notario (Adjuntar boletas)
- Boleta de servicios de luz y agua. (Adjuntar último comprobante de pago).
- Certificados médicos en caso de enfermedad grave de familiar directo.
 - Se considera familiar directo sólo Padres y Hermanos.
 - Se considerará enfermedad grave: El Cáncer, leucemia, problemas cardíacos graves, tiroides grado mayor, otra enfermedad de riesgo y de alto costo.
- Certificado de matrícula, de hermanos que estudien en otro establecimiento educacional con copago, Universidad e Instituto Profesional.

Artículo 12º: La postulación deberá estar acompañada con los antecedentes solicitados, presentados en formato legible y con toda la documentación requerida.

Artículo 13º: No se aceptarán postulaciones fuera de plazo.

Artículo 14º: La postulación es por alumno(a). No por grupo familiar

COMPLEJO EDUCACIONAL SAN CRESCENTE

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE BECAS

Artículo 15º: El establecimiento contará con un Comité de Calificación y Selección de Becas que estará constituido por los miembros del Directorio de la Corporación Educacional San Crescente.

Artículo 16º: El directorio y de acuerdo con los antecedentes entregados, beneficiará a los alumnos cuya situación socioeconómica lo amerite, otorgándoles una Beca Escolar Total o Parcial.

La beca será válida sólo para el año escolar 2026.

Artículo 17º: El directorio, revisará los antecedentes y otorgará a los alumnos postulantes el beneficio de una beca escolar de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- 25% del valor de la mensualidad.
- 50% del valor de la mensualidad.
- 75% del valor de la mensualidad.
- 100% del valor de la mensualidad.

Artículo 18º: El porcentaje asignado corresponderá al valor de mensualidad a cancelar durante el año escolar 2026.

CAPÍTULO VI DE LOS RESULTADOS Y SU APELACIÓN

Artículo 19º: Los resultados de la postulación, serán entregados a través de correo electrónico el 24 de noviembre de 2025.

Artículo 20º: Los apoderados cuyos hijos e hijas **no sean beneficiados con beca**, podrán realizar su apelación, vía online, entre el 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 21º: El resultado de la apelación se dará a conocer el 05 de diciembre de 2025 a través de correo electrónico.

CAPÍTULO VII DE LAS BECAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

Artículo 22º: Las Becas que se otorguen, por Libre Disposición, corresponden a un tercio (1/3) del total a asignar. Los 2/3 restantes serán asignados a alumnos cuya situación socioeconómica familiar lo amerite.

Artículo 23º: Reciben beca de Libre Disposición todos los hijos de funcionarios, éstos deberán tener la calidad de alumno regular en el establecimiento y se perderá cuando el funcionario deje de prestar servicios en el establecimiento educacional.

Artículo 24º: Se otorgará beca de Libre Disposición, por excelencia académica, a todos los alumnos de 7º básico a 4º medio HC, que por su buen desempeño reflejado en su rendimiento escolar del 2025 se ubiquen en el primer lugar de su curso. Este beneficio no considerará situación económica.

COMPLEJO EDUCACIONAL SAN CRESCENTE

CAPITULO VIII OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 25º: Quedan excluidos de obtener beca escolar los siguientes alumnos:

- Que presenten su postulación con antecedentes y documentación incompletos. No será responsabilidad del establecimiento avisar a los apoderados qué o cuáles son los antecedentes o documentos que faltan
- Que presenten postulación fuera del plazo establecido.
- Que, a través de la representación de sus apoderados, a la fecha de la postulación tengan compromisos financieros pendientes con el colegio.
- Los postulantes que hubiesen entregado datos o antecedentes falsos quedarán imposibilitados de volver a postular, sin perjuicio de tomar las acciones legales pertinentes.

Artículo 26º: Además, se informa que, por disposiciones del Ministerio de Educación, según Ley de Subvenciones D.F.L N°2 de 1998 art. 30, “Todo alumno puede optar a cualquier Establecimiento Educacional gratuito de la comuna.

Más información sobre colegios gratuitos en sitio web: <https://slepchiloe.gob.cl>

Artículo 27º Transitorio: Cualquier situación o determinación no prevista, será resuelta por el Directorio de la Corporación Educacional San Crescente.

Castro, 07 de octubre de 2025

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN CRESCENTE

PHV/GHV/NGH/avt